



Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34) 928 214400
Las Palmas de Gran Canaria
Islas Canarias, España. Fax: (34) 928 214460

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS PORTUARIAS, PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DEL COVID-19 SOBRE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN LOS PUERTOS DE LAS PALMAS.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas, consciente del impacto económico negativo que está produciendo la paralización de la actividad económica en todos los sectores desde la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), en particular, sobre las empresas que operan en los Puertos de Las Palmas; Pensando en las enormes dificultades que las mismas tendrán que atravesar para afrontar los meses posteriores a la actual situación; Y en orden a facilitar liquidez económica que garantice la continuidad de la actividad; Considera necesario adoptar una serie de medias excepcionales y transitorias, en el ámbito de la liquidación y recaudación de las tasas portuarias.

La competencia para liquidar las tasas recae en el Director de la Autoridad Portuaria, en virtud del artículo 33.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (acto de gestión ordinaria). Asimismo, el Director ostenta la competencia para dictar los actos de recaudación de las tasas, por delegación del Consejo de Administración (BOP nº 22, 20.02.2017).

En su virtud, se aprueban las siguientes medidas:

PRIMERA.- Retrasar la emisión de las liquidaciones correspondientes a la Tasa de Ocupación y la Tasa de Actividad por un periodo de dos meses.

SEGUNDA.- Modificar, para el periodo correspondiente al año 2020 y 2021, el plazo de pago por adelantado de la Tasas de Ocupación y Actividad de todas las concesiones y autorizaciones de ocupación de dominio público, de forma que la liquidación sea mensual en lugar de trimestral o semestral, con las siguientes condiciones:

- Sólo aplicable a liquidaciones correspondiente a periodos no liquidados.
- Los titulares de concesiones o autorizaciones que no deseen acogerse a esta modalidad, deberán solicitarlo expresamente.

TERCERO.- Para el ejercicio 2020, en aquellos casos en los que se demuestren posibles incumplimientos de la actividad mínima comprometida en los títulos concesionales atribuibles a la crisis del Covid-19, NO aplicar las penalizaciones u otras consecuencias previstas en los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	14/04/2020 11:45

CUARTO.- Los pagos de las facturas a proveedores se realizarán tan pronto sea recibida y aceptada la factura emitida por éstos, si esta se produce con anterioridad al periodo de 30 días establecido por defecto.

El Director, Francisco J. Trujillo Ramírez

Las Palmas de Gran canaria a fecha de la firma electrónica.



q006754a6506e1133507e40a7040b281

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=q006754a6506e1133507e40a7040b281>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMIREZ	Director	14/04/2020 11:45